

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Administración Local

Corrección de errores a la propuesta de resolución provisional del expediente para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la prestación de servicios municipales y desarrollo de políticas de promoción local a través de Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por Orden EMP/3/2008, de 28 de enero (BOC de 12 de febrero de 2008).

Advertidos errores en la mencionada propuesta de resolución provisional de fecha 8 de abril de 2008, publicada en el BOC número 81 de 25 de abril de 2008 y en aplicación de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Sustituir el apartado 2 de la propuesta de resolución provisional donde se recogen las solicitudes estimadas, los puntos obtenidos en la valoración y la subvención propuesta, por el siguiente apartado.

2.- Estimar el resto de solicitudes presentadas, con los importes que se citan, habiendo sido valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma:

CIF	Mancomunidad	Puntos	Subvención
P3900560H	ALTAMIRA-LOS VALLES	85	75.129
G39499926	ALTO ASON	85	75.129
P3900563B	EL BRUSCO	85	75.129
P8905501F	LIEBANA Y PEÑARRUBIA	90	79.511
P3900558B	MUNICIPIOS DEL NANSÁ	85	75.129
P3900543D	MUNICIPIOS SOSTENIBLES	70	61.981
G39339502	ORIENTAL DE TRASMIERA	75	66.364
P8904101F	RESERVA DEL SAJA	85	75.129
P3900549A	Sº SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	65	57.599
P3900557D	Sº SOCIALES Y OTROS POSIBLES Sº	65	57.599
G39506811	Sº SOCIALES MIERA-PISUEÑA	70	61.981
G39330980	Sº SOCIALES SIETE VILLAS	75	66.364
P3900553C	VALLES IGUNA Y ANIEVAS	85	75.129
G39613880	VALLES PASIEGOS	75	47.570
P8901201G	VALLES SAJA Y CORONA	80	70.746
P3900370B	VALLES DE SAN VICENTE	90	79.511

Así mismo, se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 6.5 de la Orden de convocatoria, se concede un nuevo plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOC de la correspondiente corrección de errores.

Santander, 12 de mayo de 2008.—El director general de Administración Local, Juan José Sota Verdión.
08/6699

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/14/2008, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2008 la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social.

El Gobierno de Cantabria, en su afán por fomentar el transporte público de viajeros por carretera, ha construido y modernizado estaciones y terminales de autobuses, dotando a nuestra Comunidad de infraestructuras acordes

con las necesidades del momento, dado que el transporte de viajeros por carretera es el más utilizado por todos los sectores y en particular por los más desfavorecidos.

Asimismo, ha impuesto a los concesionarios unas condiciones de explotación de calidad que éstos no asumirían, inicialmente, si únicamente tuvieran en cuenta el interés económico, o bien se generarían unas tarifas de aplicación muy elevadas. Con objeto de paliar este efecto se considera conveniente establecer un sistema de ayudas que permitan una adecuada prestación de servicios potenciando su calidad, dado el interés social del transporte público de viajeros por carretera.

Estas ayudas están integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, estableciéndose que se llevarán a cabo a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar para el 2008 la convocatoria de ayudas económicas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a potenciar el funcionamiento de las estaciones y/o terminales de autobuses de Cantabria, dado el interés social del transporte público por carretera.

Artículo 2. Financiación.

Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453.C.471 «Fomento del Transporte de Interés Social» de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, por una cuantía máxima de 350.000,00 euros.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 50% de los gastos corrientes de las estaciones o terminales de autobuses considerados subvencionables según lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

En caso de que las solicitudes excedan el crédito disponible la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre las solicitudes admitidas hasta agotar el citado crédito.

Artículo 4. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas los concesionarios del Gobierno de Cantabria de estaciones o terminales de servicios públicos regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajero/as por carretera de la región. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellos gastos de las estaciones o terminales que hayan tenido lugar desde el 1 de enero al 31 de octubre (inclusive) de 2008, y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

1) Reparaciones, conservación y mantenimiento: los de sostenimiento del inmovilizado y movilizado de la estación.

2) Suministros de electricidad, basura, agua, y teléfono.

3) Gastos de personal afiliado a la empresa concesionaria, en la parte proporcional que preste servicios propios a la estación.

4) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría y defensa jurídica.